UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
FACULTAD DE HUMANIDADES

"1976-2026. 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca Más"

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 JUN 2026

VISTO:

El pedido de modificación de artículos del Reglamento de la Maestría en Estudios de Lectura y Escritura, actuaciones que obran en Expte. N° 503/22, Y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia acumulada en la gestión de la *Maestría en Estudios de Lectura y Escritura* en sus sucesivas gestiones ha permitido constatar que diversos artículos del reglamento vigente, lejos de favorecer la organización institucional, introducen obstáculos que complejizan innecesariamente los procedimientos administrativos vinculados con el funcionamiento de la carrera;

Que la presente solicitud de modificación radica en que varios de sus artículos han quedado desactualizados frente a disposiciones institucionales posteriores, aprobadas por el Consejo Directivo y por otras instancias de la Universidad Nacional de Catamarca. Como consecuencia, se ha producido una superposición normativa que genera inconsistencias entre lo que establece el reglamento de la carrera y lo que exigen o autorizan documentos institucionales de mayor jerarquía o más reciente aprobación;

Que la modificación propuesta busca, por lo tanto, optimizar el trabajo administrativo, reducir la burocracia innecesaria y asegurar que las normativas acompañen, en lugar de obstaculizar, el desarrollo académico de la Maestría;

Que el Comité Académico que la carrera aprueba las presentes modificaciones;

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Estudiantiles y de Graduados aconseja la emisión del acto resolutivo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD HUMANIDADES
(en sesión Extraordinaria del dia 10/06/2026)
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la modificación de artículos del Reglamento de la Maestría en Estudios de Lectura y Escritura de la Facultad de Humanidades, que obran en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el texto ordenado del Reglamento de la Maestría en Estudios de Lectura y Escritura como figura en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN C.D.F.H.N° 0511

b.p

Dra. LILIA EXENI
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.

ES COPIA FIEL

Lic. SILVANA E. ANDRADA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.CA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
FACULTAD DE HUMANIDADES

"1976-2026. 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca Más"

ANEXO I

RESOLUCIÓN C.D.F.H.N° 051 **FECHA: 18 JUN 2026**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
FACULTAD DE HUMANIDADES
Maestría en Estudios de Lectura y Escritura

Modificación de artículos
del Reglamento de la Maestría en Estudios de Lectura y Escritura

Donde dice	Debe decir
Art. 5°. [...] El Comité Académico estará compuesto por hasta 6 (seis) reconocidos/as investigadores/as... [...] Las propuestas deberán ser acompañadas por el Curriculum Vitae respectivo.	**Art. 5°**. [...] El Comité Académico estará compuesto, como mínimo, por 6 (seis) reconocidos/as investigadores/as... [...]Las propuestas deberán ser acompañadas por el *curriculum vitae* respectivo.
Art. 8° Con el fin de alcanzar el quórum necesario para que el Comité Académico sesione deben estar presentes, al menos tres de sus miembros, incluido/a, en todos los casos, el/la Director/a.	**Art. 8°** Con el fin de alcanzar el quórum necesario para que el Comité Académico sesione debe estar presente al menos la mitad de sus miembros, incluido/a, en todos los casos, el/la Director/a.
Art. 17° La solicitud de preinscripción a la carrera de Maestría deberá realizarse por Mesa de Entradas de la Facultad de Humanidades. Dicha solicitud contendrá: a) Nota de solicitud de admisión dirigida a la Dirección de la carrera. b) Formulario de preinscripción. c) Fotocopias certificadas de los títulos y documentos personales: DNI, título de grado universitario o de carreras terciarias, certificado analítico. d) Currículum vitae del/la aspirante según modelo que se proponga oportunamente. e) Comprobante de pago de la preinscripción.	**Art. 17°** La solicitud de preinscripción a la carrera de Maestría deberá realizarse por Mesa de Entradas de la Facultad de Humanidades. Dicha solicitud contendrá: a) Nota de solicitud de admisión dirigida a la Dirección de la carrera. b) Formulario de preinscripción. c) Fotocopias certificadas de los títulos y documentos personales: DNI, título de grado universitario o de carreras terciarias, certificado analítico. d) *Curriculum vitae* del/la aspirante según modelo que se proponga oportunamente.
Art. 20° e) Elaborar un informe fundado de admisión o rechazo de los/las postulantes en un plazo no mayor de	**Art. 20°** e) Enviar a la Secretaría de Posgrado e Investigación el listado de los/las postulantes admitidos para la

treinta (30) días, a partir de la fecha de la reunión en que se traten las solicitudes de admisión.	confección de la resolución correspondiente.
Art. 34° [...] El/la estudiante podrá solicitar la acreditación de niveles de competencia en el idioma extranjero, que serán evaluados y aprobados por el Comité Académico en conformidad con la asesoría del Laboratorio de Idiomas de la Facultad de Humanidades.	**Art. 34°** [...] El/la estudiante podrá solicitar la acreditación de niveles de competencia en el idioma extranjero, conforme la Res. FH N° 180/2026.
Art. 35° [...] La presentación deberá realizarse en tres copias impresas y una versión digital. Una vez verificada la documentación requerida, la Dirección de la carrera notificará al/la estudiante, mediante nota impresa y firma original, en un plazo de hasta treinta (30) días.	**Art. 35°** [...] La presentación deberá realizarse en una copia impresa y una versión digital (enviada a la dirección de correo institucional de la carrera).
Art. 37° [...] A partir de la notificación expresa de la aprobación del último seminario, tendrá un plazo de tres meses (3) para la presentación del Proyecto de tesis y podrá solicitar al Comité Académico solo una prórroga de hasta tres (3) meses más.	**Art. 37°** [...] A partir de la notificación expresa de la aprobación del último seminario, tendrá un plazo de 3 (tres) meses para la presentación del Proyecto de tesis y podrá solicitar al Comité Académico una prórroga de hasta 3 (tres) meses más.
Art. 38° El Proyecto de tesis será presentado por escrito y luego evaluado por un miembro del Comité Académico, el/la Director/a de la tesis y un académico con título no menor a magíster. El proyecto deberá ser evaluado en un plazo no mayor de 2 (dos) meses a partir de su recepción. Este tribunal será propuesto por el Comité Académico ante la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades para la resolución de designación del tribunal y fecha de evaluación. [...] c) Elaborar un dictamen conjunto entre los miembros del tribunal, si existiera unanimidad en la aprobación o en la desaprobación. En el caso de que no existiera tal unanimidad, se podrá	**Art. 38°** El Proyecto de tesis será presentado por escrito y luego evaluado por un miembro del Comité Académico y dos académicos con título no menor a magíster. El proyecto deberá ser evaluado en un plazo no mayor de 2 (dos) meses a partir de su recepción. Este tribunal será propuesto por el Comité Académico ante la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades para la resolución de designación del tribunal y fecha de evaluación. [...] c) Elaborar un dictamen individual con las observaciones y las recomendaciones que considere necesarias. El dictamen deberá indicar con claridad si el proyecto está

elaborar dos dictámenes que incluyan valoraciones y orientaciones útiles para el/la estudiante.	aprobado (con o sin modificaciones) o desaprobado.
Art. 42° Los foros serán evaluados por un/a representante del Comité Académico y por un/a profesor/a externo/a a la UNCA. Estos/as profesores/as podrán formar parte del tribunal que evaluará la tesis y deben ser académicos/as con título no menor a magíster, especializados/as en el campo de investigación en que ha sido formulado el proyecto. Son funciones de los/las evaluadores/as del Foro: a)Efectuar un comentario evaluativo de la exposición oral y proponer al/la estudiante sugerencias o propuestas si se consideran necesarias. b)Confeccionar el acta correspondiente con las calificaciones y entregar al área administrativa de la Maestría.	**Art. 42°** Los foros serán evaluados por un/a representante del Comité Académico y por un/a profesor/a externo/a a la carrera. Estos/as profesores/as podrán formar parte del tribunal que evaluará la tesis y deben ser académicos/as con título no menor a magíster, especializados/as en el campo de investigación en que ha sido formulado el proyecto. Son funciones de los/las evaluadores/as de los Foros de Tesis: a) Efectuar un comentario evaluativo de la exposición oral y proponer al/la estudiante sugerencias o incorporaciones si se consideran necesarias. b) Confeccionar y firmar un dictamen individual, conforme el formato proporcionado por la dirección con las calificaciones. Este será entregado al área administrativa de la Maestría.
Art. 43° La tesis deberá ser presentada en un lapso no inferior a dieciocho meses (18) meses como mínimo y hasta un máximo de tres (3) años calendario a partir de la fecha de notificación de la resolución de aprobación del proyecto.	**Art. 43°** La tesis deberá ser presentada en un lapso no mayor a tres (3) años calendario a partir de la fecha de notificación de la resolución de aprobación del proyecto.
Art. 49° El Comité Académico de la carrera propondrá al Honorable Consejo Directivo (HCD), a través de nota dirigida a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades, los nombres de los integrantes del tribunal de la tesis de Maestría, titulares y suplentes, quienes serán tres (3) académicos/as con título no menor a Magíster que trabajen en el campo de investigación de la tesis. Al menos uno/a de ellos/as será externo/a a la UNCA, el/la segundo integrante será un/a profesor/ora de la carrera y el/la	**Art. 49°** El Comité Académico de la carrera propondrá al Honorable Consejo Directivo (HCD), a través de nota dirigida a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades, los nombres de los integrantes del tribunal de la tesis de Maestría, titulares y suplentes, quienes serán tres (3) académicos/as con título no menor a Magíster que trabajen en el campo de investigación de la tesis. Al menos uno/a de ellos/as será externo/a a la UNCA, el/la segundo integrante será un/a profesor/a de la carrera y el/la

tercero/a será un miembro del Comité Académico. Se propondrán tres integrantes suplentes.	tercero/a será un miembro del Comité Académico. Se propondrán tres integrantes suplentes. En el caso de que los/as integrantes del Comité Académico o los/as docentes de la carrera no pudieran aceptar la tarea de conformar un tribunal de tesis, el Comité Académico podrá proponer un/a evaluador/a externo/a que reúna los requisitos estipulados en este reglamento y elevará su propuesta al Honorable Consejo Directivo, con el visto bueno de la dirección de la carrera y de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

ANEXO II

RESOLUCIÓN C.D.F.H.N° 0511 **FECHA: 18 JUN 2026**

REGLAMENTO DE LA CARRERA – Texto ordenado

Maestría en Estudios de Lectura y Escritura

Del título

Artículo 1° La Universidad Nacional de Catamarca otorga el grado de Magíster en Estudios de Lectura y Escritura.

Artículo 2° El Título de Magíster en Estudios de Lectura y Escritura, expedido por la Universidad Nacional de Catamarca, será de carácter académico.

Artículo 3° La Maestría podrá realizarse en un área diferente de la del título de grado obtenido por el aspirante. La investigación conducente al título de Magíster podrá ser interdisciplinaria.

Definición y objetivos

Artículo 4° El objetivo de la Carrera de Maestría en Estudios de Lectura y Escritura es la actualización y profundización teórica, epistemológica, metodológica y científica de los recursos humanos de la Universidad Nacional de Catamarca y de otras instituciones de Educación Superior, centros e institutos de investigación interesados en el conocimiento de la problemática de la comunicación, ahondando la reflexión y producción en campos temáticos específicos.

De los órganos de gobierno

Artículo 5° La carrera Maestría en Estudios de Lectura y Escritura contará con un/a Director/a y una comisión con atribuciones específicas: el Comité Académico. El/la Director/a de la Carrera será designado/a según propuesta del Decano/a de la Facultad de Humanidades de la UNCA.
Son requisitos para ser Director/a: ser o haber sido profesor/a ordinario/a de la Universidad Nacional de Catamarca, poseer título no menor a Magíster, homologado por el Ministerio de Educación de la Nación, reconocida trayectoria académica y de investigación en el campo de la Lectura y la Escritura.
El Comité Académico estará compuesto, como mínimo, por 6 (seis) reconocidos/as investigadores/as: la mayoría de ellos/as del ámbito de la UNCA y al menos uno/a de otra universidad nacional que tengan título no menor a Magíster y que acrediten trayectoria académica y de investigación, de acuerdo con las necesidades específicas de la Carrera. Serán designados/as según propuesta del/la Decano/a de la Facultad de Humanidades. Durarán dos años en

sus cargos, con la posibilidad de ser renovados/as en su función. Las propuestas deberán ser acompañadas por el *curriculum vitae* respectivo. El/la Director/a es considerado/a un miembro más del Comité Académico.

Artículo 6° El/la Director/a de la carrera de Maestría será el/la encargado/a de planificar, ejecutar y evaluar, con el asesoramiento del Comité Académico, las diferentes acciones relativas al Programa Académico de la Maestría.
Son funciones del/la Director/a:
a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico, y, por lo tanto, proponer el orden del día a tratar, con 48 horas de antelación.
b) Dar curso a las decisiones acordadas en el ámbito del Comité Académico.
c) Ejercer la potestad disciplinaria dentro de su ámbito, conforme a las reglamentaciones de la Universidad.
d) Coordinar y llevar a término, conjuntamente con la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades, los procesos de autoevaluación y acreditación ante la CONEAU u otros organismos.
e) Proponer al Comité Académico la elaboración de la Programación Académica de los cursos, seminarios y demás actividades de la Carrera y sugerir las estrategias conducentes a obtener la más alta calidad de las diferentes acciones relativas al Programa Académico de Maestría.
f) Presentar a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades, durante el semestre inmediato anterior, las propuestas de designación de los docentes que tendrán a su cargo las actividades específicas.
g) Presentar las propuestas de designación del/la Director/a y, si lo/la hubiere, el/la Codirector/a de tesis de Maestría, realizadas por el Comité Académico, al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades.
h) Proponer al Decanato de la Facultad de Humanidades la firma de convenios con otras instituciones académico-científicas, nacionales o extranjeras, para que se les dé el curso institucional pertinente.
i) Solicitar a la Secretaría de Postgrado e Investigación el reconocimiento institucional de las iniciativas académicas, científicas o de transferencia de la Maestría, en las respectivas instancias de competencia, según corresponda.
j) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades la aceptación o el rechazo de los pedidos de cambio del/la Director/a y, si lo/la hubiere, el/la Codirector/a de tesis, siguiendo la recomendación del Comité Académico.
k) Informar a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades sobre admisiones y aplazamientos de matrícula.

Artículo 7° Son funciones del Comité Académico de la carrera de Maestría:
a) Elaborar la propuesta de Programación Académica anual de la carrera.
b) Aconsejar y acompañar al/la Director/a en todo lo referido a las actividades de la carrera.
c) Proponer la designación de los/las docentes que tendrán a su cargo las distintas actividades académicas de la carrera.
d) Participar en el proceso de admisión de los/las postulantes y en el de baja de los/las estudiantes.

e) Proponer la designación de los/las Directores/as y, si lo/la hubiere, Codirectores/as de tesis.
f) Considerar la aceptación o el rechazo de los pedidos de cambio del/la Director/a y, si lo/la hubiere, el/la Codirector/a de tesis y recomendar justificadamente en uno o en otro caso.
g) Proponer la conformación del tribunal de tesis.
h) Proponer modificaciones al presente Reglamento.
i) Atender las situaciones académicas, administrativas y disciplinares en relación con los /las docentes, estudiantes y el personal de apoyo administrativo.
j) Participar activamente en todos los procesos de formación de los/las estudiantes, en todas las actividades de la carrera y en la evaluación de la calidad académica de las actividades.
k) Aprobar la documentación requerida para presentar el Proyecto de tesis llevado a cabo por los/las maestrandos/as con el aval del Director/a y, si lo/la hubiere, del codirector/a de tesis.
l) Aceptar los cursos aprobados por el/la maestrando/a en otros programas de postgrado nacionales o internacionales para cubrir créditos en esta Maestría, en un porcentaje no mayor a 30%.
m) Proponer la integración del tribunal que entenderá en la presentación de los proyectos de tesis, en la designación de los/as Lectores/as del Foro de tesis y en la integración del tribunal que evaluará la defensa oral de tesis.

Artículo 8° Con el fin de alcanzar el quórum necesario para que el Comité Académico sesione debe estar presente, al menos la mitad de sus miembros, incluido/a, en todos los casos, el/la Director/a. En el caso de imposibilidad de asistencia del/la Director/a, el Comité se constituirá en Asamblea y elegirá al/la Coordinador/a de la reunión.
Las resoluciones y aprobaciones del Comité Académico serán decididas en votación por mayoría simple. En caso de empate, el voto del/la Director/a o del Coordinador/a vale doble.
El Comité Académico sesionará, en carácter ordinario, tres veces al año: al comienzo, en la mitad y al finalizar. La programación de estas sesiones se definirá en el semestre inmediato anterior de dicho año. Podrán realizarse reuniones extraordinarias cuando surjan cuestiones de resolución urgente.
En caso de producirse más de tres inasistencias seguidas o cinco alternadas sin justificación, el/la integrante del Comité será dado/a de baja.
Se labrarán actas registradas en libro propio de las reuniones del Comité, las que serán responsabilidad del área administrativa de la Maestría designada por el Decanato de la Facultad de Humanidades, en su redacción, corrección, edición y puesta a disposición de quienes lo requieran. Las actas de la sesión anterior deberán ser aprobadas en la sesión inmediata siguiente del Comité Académico.

Artículo 9° El seguimiento curricular de esta Maestría se hará desde el inicio de su implementación y en forma continua durante el dictado y hasta el egreso de los/las maestrandos/as luego de finalizada su tesis. Los objetivos del proceso de seguimiento curricular son:

a) Evaluar la calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta.
b) Determinar la actualización y conveniencia de los materiales y diferentes soportes ofrecidos a los/as cursantes de la Maestría.
c) Monitorear el desempeño de los/las maestrandos/as en relación con el cursado y la aprobación de los distintos tramos de la estructura curricular.
d) Establecer la correspondencia entre la formación proporcionada a los/las estudiantes y los requerimientos del sistema educativo en el que están insertos.
e) Examinar la relación entre la demanda de material bibliográfico por parte de los/las docentes y las/los maestrandos/as y la oferta que realiza la institución mediante su servicio de bibliotecas universitarias.
Los indicadores seleccionados para llevar a cabo este seguimiento deberán ser coherentes con los objetivos de la carrera y con el nivel requerido para los/las cursantes y las/los docentes a cargo de los diferentes espacios curriculares.
Los datos recogidos permitirán realizar los ajustes pertinentes durante el período de dictado de la Maestría.
Los instrumentos de evaluación serán: programas de los espacios curriculares; trabajos presentados por los/las estudiantes en las distintas instancias de evaluación; encuestas y entrevistas diseñadas especialmente y aplicadas a los/las docentes y los/las estudiantes; datos proporcionados por los organismos responsables de la inscripción y acreditación e informes anuales de avances de tesis.
También se tomarán como elementos para la evaluación las posibilidades de acceso y los inventarios de las bibliotecas pertenecientes a la REBUCA (Red de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Catamarca) a las que pueden recurrir los/las maestrandos/as: Biblioteca Central de la UNCA "Padre Antonio Larrouy", Biblioteca "Dr. Luis Simón Páez" de la Facultad de Humanidades y Biblioteca del Área de Postgrado en Docencia Universitaria en Disciplinas Tecnológicas de la Facultad de Ciencias Agrarias.
Todo el proceso de seguimiento estará a cargo de una comisión especialmente conformada por los responsables de la Maestría.
El Comité Académico podrá realizar entrevistas a los/las estudiantes y las/los Directores y, si lo/la hubiere, Codirectores/ras de tesis, en caso de considerarlo necesario. Dichas actuaciones serán elevadas a la Dirección de la carrera para que sean comunicadas al o la estudiante y a su Director/a y, si lo/la hubiere, Codirector/a de tesis e integradas a su legajo.

Del cuerpo académico de la Maestría

Artículo 10° Podrán ser profesores/as del cuerpo académico de la Maestría quienes acrediten los siguientes requisitos:
Profesores/as Universitarios/as en actividad o jubilados que posean título no menor a Magíster y que acrediten reconocida trayectoria académica y científica.
Artículo 11° Los/las profesores/as del cuerpo permanente de la Carrera de Maestría podrán inscribir programas y/o proyectos de investigación debidamente acreditados y asociar a ellos a los/las estudiantes.

Artículo 12° Los/las profesores/as del cuerpo permanente de la Maestría presentarán a la Dirección de la Carrera, hasta el 20 de diciembre de cada año, una actualización de sus líneas de investigación, la que se hará pública para que los/las estudiantes evalúen la posibilidad de desarrollar el proyecto de tesis bajo su dirección y/o codirección y/o de integrarse en los proyectos y grupos de investigación en que estas líneas están inscritas.

Del/la Director/a y Codirector/a de tesis

Artículo 13° Cada estudiante propondrá, mediante nota dirigida a la Dirección de la Maestría, su Director/a de tesis. Podrá asimismo sugerir un/a Codirector/a de tesis. Dicha propuesta será considerada por el Comité Académico, que podrá recomendar o no la designación. Será el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades el que, atendiendo a las acciones anteriores y el debido cumplimiento del proceso, recomiende la designación del/la Director/a y, si lo/la hubiere, Codirector/a de tesis.
Podrán dirigir o codirigir tesis quienes acrediten alguno de los siguientes requisitos:
a) Profesores/as Universitario/as en actividad o jubilados/as que posean título no menor a Magíster y que acrediten reconocida trayectoria académica y científica en el área específica de la propuesta de investigación del/la maestrando/a.
b) En casos excepcionales, cuando se trate de profesionales de reconocido nivel científico que no se encuadren en los requisitos establecidos en el inciso a), el Comité Académico podrá recomendar su aceptación como Director/a y, si lo/la hubiere, Codirector/a de la tesis.
Cada Director/a de tesis podrá tener a su cargo un máximo de tres (3) tesistas en la carrera.
El/la maestrando/a podrá solicitar el cambio del Director/a y, si lo/la hubiere, Codirector/a de tesis mediante nota fundada remitida a la Dirección de la Maestría.
El/la Directora/a y, si lo/la hubiere, Codirector/a de tesis puede presentar su renuncia a la función, mediante nota dirigida al/la Director/a de la carrera en la que se expliciten los motivos de la decisión. Dicha renuncia debe ser presentada ante el Comité Académico de la Maestría para que, siguiendo los procedimientos de designación de Director/a y, si lo/la hubiere, Codirector/a de tesis mencionados al inicio de este artículo, se proceda a su reemplazo con una nueva designación.

Artículo 14° Serán funciones del/la Director/a de tesis:
a) Guiar y supervisar la investigación del/la maestrando/a.
b) Recibir y considerar las observaciones efectuadas por el tribunal de la presentación del proyecto de tesis, por los evaluadores del foro y por el Jurado de la defensa de tesis.
c) Asesorar al tribunal de tesis, en la medida en que este lo requiera.
d) Participar en la defensa oral de la tesis y orientarla, con voz pero sin voto. La intervención del/la Director/a de la tesis se realizará al finalizar la defensa y antes de la instancia de evaluación.

Artículo 15° El/la estudiante podrá solicitar la designación de un/a Codirector/a de tesis, cuando lo considere necesario en relación con la temática de su proyecto de tesis. Será función del/la Codirector/a colaborar con el/la Director/a en todas las funciones mencionadas en el artículo inmediato anterior.

De los/las aspirantes

Artículo 16° Podrán aspirar a ser admitidos/as en la Maestría en Estudios de Lectura y Escritura: quienes hayan obtenido un título universitario o de nivel superior no universitario de 4 años de duración mínima, de carreras afines al campo de las lenguas, la literatura y la comunicación, en una institución que se adecue al Art. N° 39bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y según modificatoria introducida en la Ley N° 25.754.
Los/las postulantes deberán cursar y aprobar un Trayecto Complementario de Actualización Disciplinar del que serán exceptuados quienes tengan título de grado universitario de 4 años o más y afines al área disciplinar y profesional de la Maestría: Profesores/as y Licenciados/as en Letras, Profesores/as, Licenciados/as y Traductores/as en Inglés, Francés u otras lenguas extranjeras, Licenciados/as en Comunicación Social.
El Trayecto Complementario de Actualización disciplinar tendrá para estos casos carácter obligatorio y su aprobación será condición para la admisión en la carrera. Podrán aceptarse acreditaciones de seminarios de grado previos, los cuales serán puestos a consideración de la Comisión de Admisión.
Los postulantes con títulos distintos de los mencionados quedarán sujetos a evaluación por parte de la Comisión de Admisión (ver Artículo 20°).

Del proceso de admisión

Artículo 17° La solicitud de preinscripción a la carrera de Maestría deberá realizarse por Mesa de Entradas de la Facultad de Humanidades. Dicha solicitud contendrá:
a) Nota de solicitud de admisión dirigida a la Dirección de la carrera.
b) Formulario de preinscripción.
c) Fotocopias certificadas de los títulos y documentos personales: DNI, título de grado universitario o de carreras terciarias, certificado analítico.
d) Currículum vitae del/la aspirante según modelo que se proponga oportunamente.

Artículo 18° La postulación para ser admitido/a en la carrera será considerada por el Comité Académico y deberá realizarse bajo las condiciones y circunstancias que se especifican en el **artículo 16°**.

Artículo 19° Las postulaciones para admisión serán efectuadas por los/las candidatos que, cumpliendo con los requisitos de inscripción en la carrera de Maestría, según el **artículo 17°**, deseen incorporarse a la cohorte en curso. El cupo de admisión para cada cohorte será establecido por el Comité Académico.

Los/as candidatos/as deberán tener en cuenta que la apertura de nuevas cohortes está sujeta a factores de cumplimiento de cupo mínimo de aspirantes y/o factores presupuestarios.

Artículo 20° El Comité Académico de la carrera se constituirá en Comisión de Admisión de quienes se postulan, a los fines de evaluar y definir las solicitudes presentadas conforme lo estipulado en el **artículo 17°**.
Son funciones de esta Comisión:

a) Evaluar los antecedentes de cada postulante.
b) Realizar una entrevista personal a los/las postulantes cuando se considere necesario.
c) Expedirse sobre la aceptación o el rechazo de los/las postulantes a la Maestría.
d) Evaluar la postulación de los/las aspirantes que aprobaron el Trayecto Complementario de Actualización Disciplinar.
e) Enviar a la Secretaría de Posgrado e Investigación el listado de los/las postulantes admitidos para la confección de la resolución correspondiente.

La Dirección de la carrera comunicará los resultados del proceso de admisión a los/las postulantes y notificará a los/las admitidos/as mediante firma original de la resolución correspondiente en un plazo de noventa (90) días, con el adjunto de copia de este Reglamento. A partir de esta notificación, correrán los plazos establecidos en el desarrollo del plan de estudios.

Artículo 21° En caso de que un/a postulante no haya sido admitido/a en la carrera, podrá presentarse a una nueva convocatoria. Si desea interponer un recurso de reconsideración, aduciendo argumentos complementarios, lo hará por nota –y por única vez– ante el Comité Académico de la Maestría.

De la matriculación en la carrera

Artículo 22° Una vez notificados/as los/las postulantes admitidos/as a la Maestría, el/la Director/a les indicará los procedimientos de inscripción y matriculación a seguir. Los/las postulantes admitidos formalizarán la inscripción en la carrera de Maestría, en los plazos establecidos para la cohorte en la que fueren admitidos/as, mediante la Matrícula de Postgrado en la Facultad de Humanidades. Esta instancia permitirá que los/las postulantes admitidos/as sean considerados/as estudiantes de la carrera.
A partir de su inscripción, el/la estudiante deberá reinscribirse anualmente en la carrera en las fechas que fije la Dirección hasta la defensa del trabajo final de la Maestría.

Artículo 23° Una vez que se haya formalizado la inscripción y matriculación, se constituirá el legajo del/la estudiante.

De los aranceles

Artículo 24° La Maestría será arancelada. La Facultad de Humanidades establecerá anualmente los montos de dichos aranceles.
El/la estudiante deberá abonar:

- Una matrícula anual correspondiente a la Maestría en Estudios de Lectura y Escritura, desde su inscripción hasta el año correspondiente a la defensa oral de la tesis.
- Veinte cuotas mensuales, a partir de su matriculación.
- Un arancel por la presentación del Proyecto de tesis.
- Un arancel por los Foros de Tesis.
- Un arancel por la defensa oral de la Tesis.

Sobre la pérdida de la condición de estudiante de la Maestría

Artículo 25° La condición de estudiante de la Maestría en Estudios de Lectura y Escritura se perderá por alguna de las siguientes causales:
a) No cumplir con el pago oportuno de la matrícula anual.
b) No realizar ninguna actividad curricular y/o académica durante un año lectivo.
c) No cumplir con el plazo máximo para la presentación del Proyecto de tesis.
d) Haber cometido plagio en cualquiera de las actividades académicas de la carrera.
Cuando el/la estudiante incurriese en alguna de estas causales, la Dirección de la carrera informará al Comité Académico y a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades y solicitará la baja de la matrícula y notificará al interesado sobre su nueva situación, por escrito impreso y mediante firma original.
En el caso de los incisos b y c, el/la estudiante podrá solicitar su reincorporación a la carrera, hasta un máximo de dos oportunidades, mediante nota dirigida al/la Director/a de la carrera, quien lo elevará al Comité Académico para su resolución.

De la evaluación de los estudiantes

Artículo 26° El año académico se organizará en dos cuatrimestres, de acuerdo con el año lectivo de la UNCA. Todas las actividades curriculares y de evaluación deberán realizarse dentro de dichos términos.

Artículo 27° La evaluación final de cada actividad curricular se realizará según la modalidad establecida por el/la profesor/a a cargo del dictado. En caso de ser un trabajo escrito, su presentación deberá efectivizarse en un plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la finalización del cursado.

Artículo 28° La evaluación del rendimiento en los cursos obligatorios y optativos se expresará de acuerdo con la escala numérica de 1 (uno) a diez (10). La nota mínima de aprobación será seis (6). El espacio de los foros de tesis será calificado como Aprobado o Desaprobado.

Artículo 29° El/la estudiante que en la primera presentación del trabajo final de la actividad curricular correspondiente –sea cual fuere la modalidad– obtuviera nota inferior a seis (6) tendrá otra oportunidad para aprobar el espacio curricular. En caso de haber sido evaluado/a mediante trabajo final escrito individual, podrá reformularlo atendiendo a las observaciones efectuadas por el/la profesor/a. Para otras modalidades de evaluación, el/la estudiante deberá presentar un trabajo final escrito conforme a los requisitos estipulados por el/la profesor/ora. En todas las instancias, el/la estudiante tiene un plazo de treinta (30) días calendario para entregar el trabajo, a partir de la fecha fehaciente en la que es notificado. Si fuera reprobado nuevamente, deberá recursar, si se tratara de un módulo obligatorio, o tomar otro seminario, si fuera uno optativo.

Artículo 30° El/la profesor/a presentará las calificaciones definitivas del módulo que ha dictado en un plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la entrega del total de los trabajos finales presentados a término, remitidos por el área administrativa de la carrera. Si el trabajo ha sido presentado y aún no ha sido calificado, se registrará como Trabajo en evaluación (TE) en cualquier certificación que el/la estudiante solicite.

Artículo 31° El seminario aprobado por el/la estudiante será valorado en unidades de créditos, correspondiendo cada crédito a diez (10) horas reloj teórico-prácticas.

Artículo 32° Por causas fehacientemente justificadas (problemas de salud, de índole familiar o laboral), el/la maestrando/a podrá solicitar la suspensión temporaria de la matrícula como estudiante de la carrera. Deberá tener en cuenta que la apertura de nuevas cohortes está sujeta a factores de cumplimiento del cupo mínimo de aspirantes y/o factores presupuestarios. Esta solicitud será resuelta por el Comité Académico.

Del reconocimiento de itinerarios formativos previos

Artículo 33° La solicitud de acreditación de actividades curriculares realizadas fuera de la programación de la Maestría deberá realizarse con anterioridad a la presentación del Proyecto de tesis. Dichas actividades serán evaluadas por el Comité Académico en función de la pertinencia con el Plan de Estudios de la carrera y deberán corresponder a un nivel equivalente al de una carrera de postgrado y haberse realizado en una institución habilitada para la formación en ese nivel. Estas actividades deberán presentarse para su acreditación con la información suficiente y completa, a fin de efectuar su valoración, específicamente carga horaria total, nivel de formación del responsable, contenidos mínimos, identificación de la institución que certifica y de la carrera en la que se realizó.

Los certificados que no reúnan en su totalidad estos requisitos no podrán ser evaluados. Los cursos o seminarios aprobados en los programas de posgrado con los que esta carrera tenga acuerdos o convenios firmados serán acreditados de forma automática, en tanto se ajusten a los créditos anteriormente enunciados.

Artículo 34° A fin de obtener la acreditación de competencias de lectura comprensiva en un idioma extranjero (inglés o francés), el/la estudiante solicitará a la Dirección de la carrera la conformación de una mesa examinadora para el idioma, constituida en coordinación con el Laboratorio de Idiomas de la Facultad de Humanidades. La acreditación del idioma extranjero debe realizarse antes de la defensa de la tesis.
El/la estudiante podrá solicitar la acreditación de niveles de competencia en el idioma extranjero, conforme la Res. FH N° 180/2026.

Sobre la Presentación del Proyecto de tesis

Artículo 35° La documentación requerida para presentar el Proyecto de tesis estará constituida por:
a) La acreditación de los espacios curriculares obligatorios aprobados, expedida por el área administrativa de la Maestría.
b) La constancia de participación, si la hubiere, en proyectos de investigación debidamente acreditados en el ámbito de la Maestría y en otras actividades académicas que se programen.
c) La propuesta del/la Director/a de tesis y, eventualmente, la del/la Codirector/a, si lo/la hubiere, por parte del/la estudiante, se efectuará mediante una nota enviada a la Dirección de la carrera.
d) La aceptación de la propuesta del/la estudiante por parte del/la Director/a y, si lo/la hubiere, del/la Codirector/a.
e) El Proyecto de tesis de la Maestría.
La documentación deberá ser presentada al/la Director/a de la carrera, quien lo elevará al Comité Académico para su aprobación según lo dispuesto en el **artículo 7°** inc. k) y dentro de los plazos establecidos en el **artículo 37°**.
La presentación deberá realizarse en una copia impresa **y** una versión digital (enviada a la dirección de correo institucional de la carrera).

Artículo 36° El/la maestrando/a, además de tomar los espacios curriculares regulares de la carrera, podrá participar en los proyectos de investigación debidamente acreditados en el ámbito de la Maestría y en otras actividades académicas que se programen. Las tareas que se realizarán en estos espacios serán acordadas entre el/la estudiante, su director/a de tesis y el/la responsable del proyecto de investigación o de la actividad académica correspondiente.

Sobre el Proyecto de tesis

Artículo 37° El/la maestrando podrá presentar el Proyecto de tesis una vez que haya aprobado los espacios curriculares de los diferentes Núcleos del Plan de Estudios de la carrera. A partir de la notificación expresa de la aprobación del último seminario, tendrá un plazo de tres meses (3) para la presentación del Proyecto de tesis y podrá solicitar al Comité Académico una prórroga de hasta tres (3) meses más.

Artículo 38° El Proyecto de tesis será presentado por escrito y luego evaluado por un miembro del Comité Académico y dos académicos con título no menor a magíster. El proyecto deberá ser evaluado en un plazo no mayor de 2 (dos) meses a partir de su recepción. Este tribunal será propuesto por el Comité Académico ante la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades para la resolución de designación del tribunal y fecha de evaluación.
Cada integrante del tribunal de evaluación del Proyecto de tesis tiene las siguientes funciones:
a) Analizar el Proyecto de tesis presentado por el/la maestrando/a.
b) Realizar contribuciones escritas que conduzcan a la mejora de la propuesta de investigación.
c) Elaborar un dictamen individual con las observaciones o recomendaciones que considere necesarias. El dictamen deberá indicar con claridad si el proyecto está aprobado (con o sin modificaciones) o desaprobado.

Artículo 39° La calificación del Proyecto será: Aprobado o Desaprobado. La aprobación o desaprobación se definirá por unanimidad o por mayoría. En el caso de que el proyecto resultará desaprobado, el/la estudiante podrá presentarlo una vez más, incorporando las modificaciones y orientaciones sugeridas por el tribunal, en un plazo de sesenta (60) días calendario. Para la nueva presentación se seguirán los mismos procedimientos señalados en el **artículo 38°** con el mismo tribunal. Si es nuevamente desaprobado, el/la estudiante deberá presentar un nuevo proyecto en un plazo de noventa (90) días calendario, como última oportunidad.
Si el Proyecto de tesis es aprobado, la dirección de la carrera solicitará a la Secretaria de Postgrado e Investigación que se designe, mediante resolución, al/la Director/a y, si lo hubiere, Codirector/a de la tesis.

Sobre los Foros de Tesis I y II

Artículo 40° La condición para participar en el Foro de tesis es haber aprobado el Proyecto de Tesis. Esta instancia de foro es, además de un espacio de exposición, de comentarios, discusión y evaluación de los avances producidos en la escritura de la investigación, una actividad académica obligatoria de carácter evaluativo conducente a la obtención de 6 créditos del Módulo de Formación Específica. Podrán realizarse de manera individual o grupal a través de una videoconferencia o de modo presencial.

Artículo 41° El Foro de Tesis I versará sobre las motivaciones de la elección del tema y de la bibliografía. Asimismo, se podrá agregar una referencia general acerca del proyecto de tesis. El Foro de Tesis II tratará acerca de las dificultades que pudieran haber tenido en el transcurso de la investigación. Ambos foros se desarrollarán en la misma instancia evaluativa. La evaluación será oral.

Artículo 42° Los foros serán evaluados por un/a representante del Comité Académico y por un/a profesor/a externo/a a la carrera. Estos/as profesores/as podrán formar parte del tribunal que evaluará la tesis y deben ser académicos/as con título no menor a magíster, especializados/as en el campo de investigación en que ha sido formulado el proyecto.
Son funciones de los/las evaluadores/as de los Foros de Tesis:
a) Efectuar un comentario evaluativo de la exposición oral y proponer al/la estudiante sugerencias o propuestas si se consideran necesarias.
b) Confeccionar un dictamen individual, conforme el formato proporcionado por la dirección con las calificaciones y entregar al área administrativa de la Maestría.

Sobre el plazo de presentación de la tesis de maestría

Artículo 43° La tesis deberá ser presentada en un lapso no mayor a tres (3) años calendario a partir de la fecha de notificación de la resolución de aprobación del proyecto.
Si dentro de ese plazo la tesis no pudiera ser presentada, el/la interesado podrá solicitar al Comité Académico una ampliación por el término máximo de un (1) año calendario.
En circunstancias extraordinarias y demostrando las razones que motivarán solicitar nuevamente la extensión del plazo, este podrá ampliarse por única vez hasta dos (2) años más. La solicitud de prórroga deberá ser avalada por el/la Director/a y, si lo hubiere, el/la Codirector/a de tesis y será presentada ante la Dirección de la Maestría. El Comité Académico concederá o denegará la ampliación solicitada y su resolución será inapelable. La falta de presentación de la tesis dentro de los plazos previstos importará la separación del/la maestrando/a de la carrera. En este último caso, el/la aspirante podrá solicitar una nueva inscripción, por única vez, en la carrera, en las siguientes convocatorias.

Sobre la tesis de Maestría

Artículo 44° Las condiciones que debe reunir la tesis de Maestría son las siguientes:

a) Que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio del campo de investigación.
b) Que signifique un avance para el área de conocimiento.
c) Que sea una investigación de carácter individual.
d) Que esté escrita en un lenguaje pertinente y apropiado a la ciencia o saber respectivo y adecuado al nivel académico de una maestría.
e) Que no incurra en las causales que expresa el artículo 27 inc.d. del presente reglamento.
f) Que, si hubiere publicaciones en *papers* o comunicaciones en congresos de capítulos de la tesis, estos deberán estar debidamente referenciados.

Artículo 45° La tesis de maestría será el producto de una investigación consistente en la descripción y el análisis de algún problema empírico o en un trabajo de indagación teórica, documental o bibliográfica. En el primer caso, el/la maestrando/a deberá demostrar su solvencia para dar cuenta de la producción teórica, conceptual y metodológica en el campo de indagación temática. En el segundo, deberá realizar la discusión de un tema o problemática de carácter teórico, en el que demuestre su capacidad analítica y argumentativa, así como el conocimiento adecuado y suficiente de la producción actual en ese campo.

Artículo 46° Estarán en condiciones de presentar la tesis quienes hayan aprobado todos los cursos y talleres obligatorios y optativos, el proyecto de tesis y los foros y hayan acreditado niveles de competencia en 1 (uno) de 2 (dos) idiomas extranjeros, incluyendo las prórrogas otorgadas y el cumplimiento de las obligaciones arancelarias.

Artículo 47° La presentación de la tesis de maestría debe realizarse según las especificaciones consignadas en el **Anexo III** de esta Resolución.

Artículo 48° El proceso de evaluación de tesis de Maestría se realizará en dos fases: a) evaluación del texto escrito presentado y b) defensa oral de la tesis.

Sobre el tribunal de tesis de Maestría

Artículo 49° El Comité Académico de la carrera propondrá al Honorable Consejo Directivo (HCD), a través de nota dirigida a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades, los nombres de los integrantes del tribunal de la tesis de Maestría, titulares y suplentes, quienes serán tres (3) académicos/as con título no menor a Magíster que trabajen en el campo de investigación de la tesis. Al menos uno/a de ellos/as será externo/a a la UNCA, el/la segundo/a integrante será un/a profesor/a de la carrera y el/la tercero/a será un miembro del Comité Académico. Se propondrán tres integrantes suplentes.
En el caso de que los/as integrantes del Comité Académico o los/as docentes de la carrera no pudieran aceptar la tarea de conformar un tribunal de tesis, el Comité Académico podrá proponer un/a evaluador/a externo/a que reúna los requisitos estipulados en este reglamento y elevará su propuesta al Honorable Consejo Directivo, con el visto bueno de la dirección de la carrera y de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Artículo 50° El área administrativa de la Dirección de la Maestría verificará que los/las integrantes propuestos/as tengan la disponibilidad requerida para hacer la evaluación y asistir a la defensa oral. Una vez obtenidas dichas confirmaciones, notificará al/la estudiante sobre los/las integrantes del tribunal, por si deseara hacer, en un plazo de cinco (5) días hábiles, alguna recusación fundada. Las recusaciones se regirán por el Reglamento de Concursos de la UNCA. Si no hubiera recusación, el área administrativa de la Dirección de la Maestría enviará a los/las integrantes del tribunal un formulario en el que indicarán si aceptan la integración del tribunal mediante firma.

Una vez recibido el formulario diligenciado, se elevará a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades la documentación completa para solicitar al HCD la correspondiente resolución.
El HCD procederá a hacer las designaciones e informará a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades que efectúe el envío de la tesis a los/las integrantes del tribunal, incluido el presente Reglamento, y que notifique de la Resolución de designación a los/las integrantes del tribunal en un plazo de quince (15) días calendario mediante firma original.

Artículo 51° A partir de su notificación y de la recepción de la tesis, los/las integrantes del tribunal tendrán sesenta (60) días corridos para comunicar si consideran que la tesis está en condiciones o no de pasar a defensa. Los dictámenes y la evaluación del tribunal son individuales.
Si hay al menos dos evaluaciones son favorables, la tesis pasa a la instancia de defensa y se considera aprobada. Los/las integrantes del tribunal pueden sugerir modificaciones no sustanciales y/o pedir mayores explicitaciones sobre algunas cuestiones a ser presentadas por el/la estudiante en oportunidad de la defensa oral. Dispondrán de 20 (veinte) días corridos adicionales para enviar su dictamen por escrito, en no más de 1 (una) carilla, con firma original y fecha.
Si dos o más integrantes del tribunal consideran que la tesis no está en condiciones de pasar a defensa, los/las evaluadores/ras tienen veinte (20) días corridos para indicar por escrito en no más de 1 (una) carilla, con firma original y fecha, las modificaciones que solicitan con el mayor detalle posible e indicando sus alcances. Las modificaciones solicitadas le serán notificadas al/la maestrando/a mediante firma original y le serán comunicadas al/la Director/a y, si lo hubiere, al/la Codirector/a en un plazo de diez (10) días hábiles.
A partir de la notificación, el/la estudiante tendrá un plazo de noventa (90) días corridos para incorporar las modificaciones y/o responder a ellas y para hacer una nueva presentación de su tesis.
En un plazo de cinco (5) días corridos la tesis será enviada nuevamente a los tres evaluadores/as quienes contarán con un plazo de sesenta (60) días corridos para indicar si la tesis está en condiciones o no de pasar a defensa.
Si hay al menos dos evaluaciones favorables, la tesis pasa a defensa oral y está ya aprobada. Los/as integrantes del tribunal contarán con veinte (20) días corridos adicionales para emitir su concepto por escrito en no más de 1 (una) carilla con firma original y fecha.
Si nuevamente al menos dos integrantes del tribunal consideran que la tesis no está en condiciones de pasar a defensa oral, esta será desaprobada de forma definitiva. En este caso, el/la maestrando/a deberá presentar un nuevo Proyecto de tesis, en un plazo máximo de seis (6) meses.

Sobre la defensa oral de la tesis de Maestría

Artículo 52° Transcurrido el plazo de evaluación de la tesis y habiendo sido aprobada, la Dirección de la Maestría fijará día y hora para la defensa oral, la que deberá realizarse dentro del calendario académico dispuesto por la Facultad de Humanidades, con la correspondiente notificación a los/las interesados/as.

Artículo 53° La defensa oral será desarrollada por el/la candidato/a en acto público, en forma presencial o por videoconferencia, ante el tribunal de la tesis. Consistirá en una exposición oral cuya duración no deberá exceder los 40 minutos. En ella, el/la maestrando/a expondrá el trabajo realizado y señalará la pertinencia y los aportes de la tesis al campo de investigación, en respuesta a las sugerencias u objeciones planteadas por los miembros del tribunal en los dictámenes respectivos.
Para su exposición podrá valerse de los medios didácticos auxiliares que juzgue conveniente utilizar.
Los miembros del tribunal, durante la disertación, se abstendrán de realizar preguntas y/o aclaraciones adicionales al candidato/a. Finalizada la exposición del/la maestrando/a, los miembros del tribunal expondrán los comentarios y/o preguntas que estimen convenientes. El/la maestrando/a deberá responder a las intervenciones del tribunal.
Concluido el intercambio entre el/la maestrando/a y el tribunal, el/la Director/a de la tesis podrá hacer uso de la palabra para efectuar comentarios o valoraciones.

Artículo 54° Concluida la defensa oral, el tribunal de tesis se reunirá en forma inmediata en privado a los efectos de establecer la calificación del desempeño del candidato. El tribunal podrá solicitar al/la Director/a y, si lo hubiere, al/la Codirector/a de tesis información complementaria.
El tribunal calificará el desempeño del/la maestrando/a sobre la base de la tesis y la defensa oral de acuerdo con la siguiente escala: Bueno (6-7), Distinguido (8-9), Sobresaliente (10).
La calificación deberá fundamentarse en un acta y será inapelable. El/la maestrando/a será notificado/a del dictamen y firmará el acta, cuyo original será incorporado a su legajo y archivado.

Artículo 55° En caso de ausencia de uno o más miembros del tribunal, la Dirección de la carrera convocará a los miembros suplentes que correspondan y fijará nueva fecha de defensa, en caso de ser necesario. Este/a nuevo/a integrante del tribunal se constituye como miembro titular del tribunal de tesis.

Artículo 56° Las decisiones del tribunal serán inapelables. Todas las calificaciones deberán asentarse en un Libro de Actas habilitado a tal efecto.

Artículo 57° Una vez aprobada la defensa oral, el/la maestrando/a deberá presentar en el área administrativa de la Maestría, en un plazo de treinta (30) días corridos, 1 (una) copia de la tesis en su versión definitiva, debidamente encuadernada y una copia digital en formato pdf. La copia impresa será destinada a la Biblioteca de la Maestría. La presentación de la tesis en su versión definitiva será condición necesaria para poder recibir el título de Magíster en Estudios de Lectura y Escritura.

De los requisitos propios y específicos para la obtención del título de Magíster en Estudios de Lectura y Escritura

Artículo 58° Constituyen requisitos propios y específicos para la obtención del título de Magíster en Estudios de Lectura y Escritura, los siguientes:

a) Aprobar los cursos que constituyen los núcleos formativos de la carrera de Maestría:
   - Módulo de formación básica
   - Módulo de formación metodológica
   - Módulo de formación específica (cursos y foros de tesis).

b) Acreditar la comprensión de un idioma extranjero (inglés o francés).
c) Presentar y Aprobar el proyecto de tesis.
d) Aprobar los foros de tesis.
e) Presentar, defender y aprobar la tesis de Maestría.
f) Entregar la versión definitiva de la tesis de Maestría.

Artículo 59° La entrega del título de *Magíster en Estudios de Lectura y Escritura* se hará en acto público de Colación de Grado o por vía administrativa.

RESOLUCIÓN C.D.F.H.N° 051

b.p

Dra. LILIA EXENI
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.

ES COPIA FIEL

LIC. SANDRA M. ANDRADA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.CA.